



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Puebla



La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la “**MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.- MODALIDAD TRANSPORTE**”, consistentes en: **domicilio particular, teléfono particular y correo electrónico personal** por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 007/2021/SIPOT**, de fecha **13 de enero de 2021**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Lic. María del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. DFP/SGPARN/2665/2020

No. de bitácora: 21/HS-0312/03/20

No. de control: 05/20 MTR

Asunto: Modificación a la Autorización de transporte

Puebla, Puebla, a 27 de octubre de 2020

Servicios Ambientales e Industriales ROBAD S.A. de C.V.

Por conducto de su representante legal

C. Laura Jiménez Morales

Presente

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad transporte, recibido en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) el 06 de marzo del año en curso, mediante el cual la empresa Servicios Ambientales e Industriales ROBAD S.A. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal la C. Laura Jiménez Morales, presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo trámite) en esta Delegación, y

RESULTANDO

- I. Con fecha 13 de junio de 2018, esta Delegación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/2733/2018 la Autorización No. 21-140-PS-I-02-2018 a favor de la promovente para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- II. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos recibidos en esta Delegación con fecha 06 de marzo de 2020, la promovente solicita a esta Delegación, la modificación a la Autorización 21-140-PS-I-02-2018 en materia de residuos peligrosos, modalidad Transporte, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones

Página 1 de 19





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2665/2020

respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, XIV, XVII, XXI, XXII, XXIX, XXXII, 7 fracción X, 31, 50 fracción III, 56, 64, 80 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 81 y 83 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 2 fracciones I, II, V, X, XV, 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 49 fracción I, 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 58 fracción II, 76 Y 77 del Reglamento de la LGPGIR; *Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015; 3, 8, 13, 14, 16 fracción X y 17-A, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta última de aplicación supletoria.

2. Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo prevé que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia"; en virtud de lo anterior, esta Secretaría del Ejecutivo Federal, publicó diversos acuerdos en entre los cuales resaltan el <ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados>, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de marzo de dos mil veinte" el cual contempla la suspensión de labores a partir del veintitrés de marzo del año en curso, así como el < ACUERDO por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados> publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de agosto de dos mil veinte en el cual se levanta la suspensión para el trámite que nos ocupa.
3. La regulación de los aspectos ambientales relativos al centro de acopio de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).
4. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que solicita el alta de una unidad tipo caja cerrada, con placas 62AN2L, marca Volkswagen, modelo 2015 teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia de la tarjeta de circulación folio 2497089, copia del dictamen de verificación vehicular folio M-2407097, copia del permiso correspondiente de la Secretaría de

Página 2 de 19





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2665/2020

Comunicaciones y Transportes (SCT), copia de la póliza de seguros emitida por Quálitas Compañía de Seguros póliza 0940279014 que ampara entre otros la Responsabilidad por daños ocasionados por la carga, y la Responsabilidad civil ecológica. Además solicita la baja de una unidad tipo caja cerrada, con placas 23AF2Y, marca NISSAN, modelo 2016 teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia de la baja de unidad de transporte emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) del vehículo folio 7311253, de fecha 11 de febrero de 2020.

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Delegación;

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la modificación a la autorización No. 21-140-PS-I-02-2018 por la baja de una unidad, con los siguientes datos:

Baja No. 1					
Caja cerrada	23AF2Y	3N6AD35C9GK835849	2016	9.0 Ton	2141SAI21112017230301001

Así como la ampliación de una unidad, teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

1º. Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos son los siguientes:

Autorización					
TIPO	PLACAS	NO. DE SERIE	MODELO	CARGA ÚTIL	PERMISO SCT NO.
Caja cerrada	44AF9X	VWASHTF2981035460	2008	3.8 Ton.	2141SAI21112017230301000
Tanque	80AF2Y	3FDKF36L85MA13511	2005	4,000 Litros	2141SAI21112017230301002
Caja Refrigerada	44AF3Y	3N6AD35C5JK826900	2018	1.387 Ton.	2141SAI21112017230301003
Ampliación No. 1					
Caja Cerrada	62AN2L	9531M52P9FR508600	2015	5.0 Ton.	2141SAI21112017230301004

El número total de unidades autorizadas a la promovente queda en 04 (cuatro), 03 (tres) señalada en la Autorización y 01 (uno) señalada en la ampliación No. 1, teniendo que la capacidad de carga total por viaje de 10.187 ton/viaje y 4,000 litros.

2º. Los residuos peligrosos autorizados para las unidades señaladas en el término 1º del presente oficio quedan descritos conforme se señala en las Tablas 1, 2 y 3.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2665/2020

Tabla 1

Tipo	Placas	Clave	Residuos autorizados para transporte	
Caja cerrada	44AF9X	UN1201	Aceite gastado de corte (sus residuos)	
		UN1288	Aceite gastado del tratamiento de los metales (sus residuos)	
			Aceite hidráulico usado	
			UN1091	Aceite lubricante usado
			UN1201	Aceite mineral (sus residuos)
			UN1272	Aceite soluble (sus residuos)
			UN1091	Ácido sulfúrico agotado (sus residuos)
			UN1832	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido
			UN2794	(usados)
				Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino
			UN2795	(usados)
				Aditamentos que contengan mercurio ,cadmio o plomo (sus
			UN3077	residuos)
				Aerosoles (sus residuos)
			UN1950	Agua con hidrocarburos (sus residuos)
			UN3295	Agua con productos químicos (sus residuos)
			UN3082	Agua con solvente (sus residuos)
			UN3082	Agua contaminada con grasa y aceite
			UN3082	Alcoholes (sus residuos)
			UN3142	Amonio vanadato (sus residuos)
			UN1043	Anticongelante (sus residuos)
			UN3082	Arena contaminada
			UN3077	Arena silica (sus residuos)
			UN3077	Asbesto azul o asbesto marrón (sus residuos)
			UN2212	Balastros (sus residuos)
			UN3077	Balatas y bujías (usadas)
			UN3077	Baterías de litio usadas
			UN3090	Bolsas vacías de fertilizante
			UN3077	Botes con agroquímicos (residuos)
			UN3077	Brochas y rodillos impregnados de pintura y solvente
			UN3077	Cartuchos, tintas y tóner (sus residuos)
				Cetonas (sus residuos)
			UN3077	Combustóleo y naftas gastados (sus residuos)
	UN3082	Componentes eléctricos (sus residuos)		
	UN1268	Cubetas, envases y contenedores de metal contaminado		
	UN3077	Cubetas, envases y contenedores de plástico contaminado		
	UN3077	Desechos de caucho		
		Desechos grasientos de algodón		
	UN3077	Desechos textiles húmedos de grasa, aceite y/o solvente		
		Detergentes ácidos (sus residuos)		





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2665/2020

	UN1345	Diésel (sus residuos)
	UN1364	Disolventes empleados en lavado de equipos de pintura
	UN1857	(sus residuos)
		Edulsofan y lindano (sus residuos)
	UN1601	Electrolitos con óxido de hierro (sus residuos)
	UN1202	Equipo de protección personal contaminado
	UN3470	Escorio de aluminio
		Escoria de metal
	UN3077	Estopas (contaminadas)
	UN3082	Ether de petróleo (sus residuos)
	UN1857	Fármacos caducos
	UN3077	Felpas impregnadas de pigmento de cromo y plomo
	UN3077	Fenos (sus residuos)
	UN3077	Fertilizante descompuesto
	UN1372	Fibra de vidrio (sus residuos)
	UN1268	Filtros de mantenimiento automotriz (usados)
	UN3077	Filtros de tela (usados)
	UN3470	Formol (sus residuos)
	UN1601	Gasolina (sus residuos)
	UN3077	Gasolina, diésel y naftas gastados o sucio provenientes de
	UN3077	estaciones de servicio y talleres automotrices
	UN3077	Grasa usada
	UN1373	Hidrocarburos con agua (sus residuos)
	UN1202	Jabón emulsificador (sus residuos)
	UN3082	Lámparas y focos fluorescentes (usadas)
		Lodos abrasivos
		Lodos con petróleo
	UN3077	Lodos de galvanoplastia
	UN3295	Lodos de planta de tratamiento de aguas
	UN1601	Lodos de proceso de pintura
	UN3077	Lodos de templado de metales
	UN1906	Maleico anhídrido (sus residuos)
	UN1268	Medicamento caduco
	UN1906	Pilas alcalinas (sus residuos)
	UN1906	Petróleo bruto (sus residuos)
	UN1906	Pilas alcalinas (sus residuos)
	UN1906	Pintura (sus residuos)
	UN2215	Plaguicidas (sus residuos)
	UN3249	Poliol (sus residuos)
	UN3077	Químicos caducos
	UN1267	Recipientes de productos químicos (sus residuos)
	UN3077	Recubrimiento de pintura caduca
	UN1263	Refrigerantes (sus residuos)
	UN3077	





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2665/2020

		UN3082	Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y
		UN3077	aguas de enjuague provenientes del revelado de papel
		UN3077	fotográfico, placas radiográficas o de rayos X fotolitos
		UN3469	Residuos de soldadura en la producción de circuitos
		UN3082	electrónicos que contengan plomo
		UN3082	Tambores vacíos impregnados de grasas, aceites, solventes
			e hidrocarburos
			Tetracloroetileno (sus residuos)
			Thinner, aguarrás (sus residuos)
		UN3077	Tolueno (sus residuos)
			Tortas de filtrados (sus residuos)
		UN3077	Xilenos (sus residuos)
			Yodo contaminado
		UN3082	
		UN3469	
		UN3295	
		UN3077	
		UN3171	
		UN1903	

Tabla 2

Tipo	Placas	Clave	Residuos autorizados para transporte
Tanque	80AF2Y	UN1832	Ácido sulfúrico agotado (sus residuos)
		UN3295	Agua con hidrocarburos (sus residuos)
		UN3082	Agua con productos químicos (sus residuos)
		UN3082	Agua con solventes (sus productos)
		UN3082	Agua contaminada con grasa y aceite
		UN3142	Alcoholes (sus residuos)
		UN3082	Anticongelante (sus residuos)
		UN3082	Cetonas (sus residuos)
		UN1202	Diésel (sus residuos)
		UN3470	Disolventes empleados en el lavado de equipos de pintura (sus residuos)
			El Ether de petróleo (sus residuos)electrolitos de óxido de
		UN3082	hierro (sus residuos)
		UN1268	Formol (sus residuos)
		UN1903	Gasolina (sus residuos)
		UN1203	Casolinas, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de
		UN3082	estaciones de servicios y talleres automotrices
	Hidrocarburos con agua (sus residuos)		
	Petróleo bruto (sus residuos)		
	UN3295	Poliol (sus residuos)	





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2665/2020

	UN1267	Refrigerantes (sus residuos)
	UN3082	Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y agua de enjuague provenientes del revelado de papel
	UN3082	fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos.
	UN3082	Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y agua de enjuague provenientes del revelado de papel
	UN3082	fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos.
	UN3082	Thinner, aguarrás (sus residuos)
		Tolueno (sus residuos)
		Xileno (sus residuos)
		Yodo contaminado (sus residuos)
	UN3469	
	UN3295	
	UN1307	
	UN1903	

Tabla 3

Tipo	Placas	Clave	Residuos autorizados para transporte
Caja refrigerada Caja cerrada	44F3Y	UN1851	Medicamento caduco líquido
		UN3249	Bolsas recolectoras de orina
		UN3291	Medicamento caduco sólido
		UN3291	Residuos patológicos
		UN3291	Miembros amputados
		UN3291	Cadáveres de animales y viseras
		UN3291	Placenta
		UN3291	Sangre y fluidos corporales los componentes de esta, sólo en su forma líquida, así como sus derivados
		UN3291	Cepas y cultivos de agentes patógenos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación y en la producción y control de agentes biológicos
		UN3291	Cajas petri contaminadas, cubre objetos, porta objetos y pipetas pasteur
		UN3291	Guantes, sondas, torundas, gasas, botas, gorros, hisopos, cubre bocas, toallas, sabanas que contengan sangre o fluidos corporales
		UN3291	Bolsas recolectoras de orina
		UN3291	Vendas elásticas y/o yeso
		UN3291	Pañales de pacientes contaminados
		UN3291	Punzo cortantes
UN3291	Líquido céfalo raquídeo		
UN3291	Muestras de orina, heces, fluidos corporales, sangre para diagnóstico		





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2665/2020

Los residuos autorizados para la unidad tipo caja cerrada de la Ampliación No.1 son los siguientes:

No.	Categoría	Tipo	Clave	Nombre del Residuo señalado por el promovente
1	Aceites gastados	Fluido de corte	O2	Aceite gastado de corte
2	Aceites gastados	Templado de Metales	O6	Aceite gastado del tratamiento de los metales
3	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico usado
4	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceite lubricante usado
5	Aceites gastados	Aceite Mineral (MO)	O1	Aceite mineral
6	Aceites gastados	Soluble (contaminado o gastado)	O2	Aceite soluble
7	Aceites gastados	Otros (Especifique)	O4	Aceites solubles en ácido
8	Sustancias corrosivas	Ácidos (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	C1	Acido sulfúrico agotado
9	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Acumuladores eléctricos de electrólito líquido ácido
10	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Acumuladores eléctricos de electrólito líquido alcalino
11	Sólidos	Aditamentos que contengan mercurio, plomo y cadmio	SO5	Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo
12	Sólidos	Envases de ...	SO4	Aerosoles
13	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Agua con hidrocarburos
14	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Agua con productos químicos
15	Solventes	Desengrasante industrial	S1	Agua con solvente
16	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Agua contaminada





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2665/2020

17	Aceites gastados	Soluble (contaminado o gastado)	O1	Agua contaminada con grasa y aceite
18	Otros residuos peligrosos	Agroquímicos	O	Agroquímicos caducos
19	Solventes	Mezcla de alcoholes	S1	Alcoholes
20	Sustancias corrosivas	Amoníaco	C2	Amoniaco
21	Sustancias corrosivas	Amoníaco	C2	Amonio vanadato
22	Líquidos residuales de proceso	Anticongelante usado	LR1	Anticongelante
23	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Arena contaminada
24	Sólidos	Absorbentes (aserrines, foam)	SO4	Arena silica
25	Sólidos	Desechos de asbesto	SO1	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita, misorita)
26	Sólidos	Absorbentes (aserrines, foam)	SO4	Aserrín contaminado
27	Sólidos	Balastras	SO4	Balastros
28	Sólidos	Balatas impregnadas de aceite	SO2	Balatas y bujías usadas
29	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Barnices, ceras y resinas contaminadas
30	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Baterías de metal litio (incluidas las baterías de aleación de litio)
31	Sólidos	Bolsa contaminada	SO4	Bolsas vacías de fertilizante
32	Sólidos	Contenedor de metal con ...	SO4	Botes con agroquímicos (residuos)
33	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Brochas y rodillos impregnados de pintura, solvente
34	Sólidos	Otros residuos peligrosos	O	Cartuchos, tintas y tóner
35	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Catalizadores
36	Solventes	Acetona residual	S1	Cetonas
37	Sólidos	Contenedor de metal con ...	SO4	Contenedores de metal impregnados de grasa y/o solventes y/o químicos y/o hidrocarburos
38	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con...	SO4	Contenedores de plástico impregnados de grasa y/o solventes y/o químicos y/o hidrocarburos





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2665/2020

39	Aceites gastados	Otros (Especifique)	O4	Combustóleo y naftas gastados
40	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Componentes eléctricos
41	Otros residuos peligrosos	Equipos electrónicos (Toner, equipo de cómputo obsoleto..)	O	Componentes electrónicos
42	Sólidos	Cubetas de metal o plástico impregnada de...	SO4	Cubetas, envases y contenedores de metal contaminado
43	Sólidos	Cubetas de metal o plástico impregnada de...	SO4	Cubetas, envases y contenedores de plástico contaminados
44	Otros residuos peligrosos Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	O	Desechos de caucho
45	Sólidos	Textiles impregnados de...	SO1	Desechos grasientos de algodón
46	Sólidos	Textiles impregnados de...	SO1	Desechos textiles húmedos de grasa y/o aceites y/o solventes
47	Líquidos residuales de proceso	Líquidos base detergente	LR1	Detergentes ácidos
48	Solventes	Organoclorados	S1	Dicloro difenil tricloroetano (DDT)
49	Solventes	Organoclorados	S1	Diclorodifenildicloroetano (DDD)
50	Solventes	Diesel	S1	Diésel
51	Solventes	No clorados	S1	Dimetil sulfato
52	Solventes	No clorados	S1	Disolventes empleados en lavado de equipo de pintura
53	Solventes	Organoclorados	S1	Edulesofán y lindano
54	Sustancias corrosivas	Álcalis (Sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	LR2	Electrolitos con óxido de hierro
55	Sólidos	Envases de ...	SO4	Envases de vidrio contaminados
56	Sólidos	Equipo de protección personal (EPP) contaminado	SO4	Equipo de protección personal contaminado





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2665/2020

57	Escoria de metales pesados	Granulares (Escoria de horno, esmerilado y barrenado)	E2	Escoria de aluminio
58	Escoria de metales pesados	Granulares (Escoria de horno, esmerilado y barrenado)	E2	Escoria de metal
59	Escoria de metales pesados	Granulares (Escoria de horno, esmerilado y barrenado)	E2	Escoria de soldadura
60	Sólidos	Estopas impregnadas de...	SO1	Estopas
61	Solventes	No clorados	S1	Ether de petróleo
62	Otros residuos peligrosos	Medicamento caduco	O	Fármacos caducos
63	Sólidos	Sólidos con metales pesados (especificar qué sólido)	SO5	Felpas impregnadas de pigmento de cromo y plomo
64	Solventes	Orgánicos	S1	Fenol
65	Sólidos	Envases de ...		Fertilizantes y sus envases
66	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Fibra de aislamiento térmico
67	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Fibra de vidrio
68	Sólidos	Filtros de afinación contaminados	SO2	Filtros de mantenimiento automotriz
69	Sólidos	Filtros de aire contaminados o usados	SO2	Filtros de aire contaminados
70	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Filtros de tela
71	Solventes	No clorados	S1	Formol
72	Solventes	Gasolina contaminada	S1	Gasolina
73		Gasolina contaminada	S1	Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicios y talleres automotrices
74	Líquidos residuales de proceso	Anticongelante usado	LR1	Glicol contaminado
75	Otros residuos peligrosos	Grasa contaminada	O	Grasa usada
76	Solventes	Orgánicos	S1	Hidrocarburos con agua
77	Líquidos residuales de proceso	Isocianato líquido	LR1	Isocianato
78	Líquidos residuales de proceso	Líquidos base detergente	LR1	Jabón emulsificador





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2665/2020

79	Sólidos	Rodillos y material absorbente impregnado de...	SO4	Lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados
80	Sólidos	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio).	SO5	Lámparas y focos fluorescentes
81	Líquidos residuales de proceso	Líquido fijador y revelador	LR2	Líquido revelador
82	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos abrasivos
83	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos con petróleo
84	Lodos provenientes de	Galvanoplastia	L3	Lodos con cromo
85	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos de cárcamo
86	Lodos provenientes de	Galvanoplastia	L3	Lodos de galvanoplastia
87	Lodos provenientes de	Tratamiento de aguas de proceso	L2	Lodos de planta de tratamiento de aguas
88	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Lodos de proceso de pintura
89	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos de rectificado
90	Lodos provenientes de	Templado de Metales	L4	Lodos de templado de metales
91	Sustancias corrosivas	Ácidos (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	C1	Maleico anhidro
92	Otros residuos peligrosos	Medicamento caduco	O	Medicamento caduco
93	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Natas de pintura
94	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Papel, plástico, mangueras y cartón contaminado
95	Solventes	Percloroetileno	S1	Percloroetileno
96	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	O	Petróleo bruto
97	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Pilas alcalinas
98	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Pintura
99	Otros residuos peligrosos	Plaguicidas	O	Plaguicidas y sus envases
100	Aceites gastados	Aceite poliol éster (POE)	O1	Poliol





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2665/2020

101	Sólidos	Granalla	SO4	Polvo de samblasteo, granalla y cenizas contaminadas
102	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	O	Productos alimenticios contaminados y/o caducos
103	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	O	Químicos caducos
104	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Recipientes de productos químicos de laboratorio
105	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Recubrimiento pintura caduca
106	Aceites gastados	De refrigeración	O1	Refrigerantes
107	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	O	Remanentes de mercaptano
108	Líquidos residuales de proceso	Líquido fijador y revelador	LR2	Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y agua de enjuague provenientes del revelador de papel fotográfico, placas radiográficas o rayos X y fotolitos
109	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	O	Residuos de retardados de flama
110	Sólidos	Sólidos con metales pesados (especificar qué sólido)	SO5	Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales
111	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Resinas y pegamentos
112	Sólidos	Sólidos con metales pesados (especificar qué sólido)	SO5	Sólidos con metales pesados
113	Sustancias corrosivas	Ácidos (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	C1	Soluciones ácidas corrosivas
114	Solventes	Orgánicos	S1	Solventes
115	Sustancias corrosivas	Hidróxido de sodio	C2	Sosa caustica gastada
116	Sólidos	Suelo contaminado con...	SO4	Suelo contaminado
117	Sólidos	Contenedor de metal con ...	SO4	Tambores vacíos impregnados de grasas, aceites, solventes y/o hidrocarburos y/o químicos
118	Solventes	Tetracloroetileno	S1	Tetracloro etileno
119	Solventes	Thinner contaminado	S1	Thinner, aguarras





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2665/2020

120	Solventes	Tolueno	S1	Tolueno
121	Lodos provenientes de	Torta de filtrado	L2	Tortas de filtrado
122	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Trapo contaminado con grasa y/o aceite y/o solvente y/o hidrocarburo
123	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Vehículo accionado por batería o aparato accionado por batería
124	Solventes	Xilenos	S1	xilenos
125	Solventes	Mezcla xilol-formol	S1	Xiol, formol, metanol y agua
126	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	O	Yodo contaminado

- 3°. Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.
- 4°. La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-140-PS-I-02-2018, expedida mediante oficio No. DFP/SGPARN/2733/2018 de fecha 13 de junio del 2018, reiterándole a la promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo a lo anterior la vigencia concluye el 13 de junio de 2028.
- 5°. La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Unidad administrativa a efecto de que le determine lo conducente.
- 6°. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases,





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. DFP/SGPARN/2665/2020

recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.

- 7°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 8°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 9°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 10°. Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLGPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
 - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
 - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2665/2020

- c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
 - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.
2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un período de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
 3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la **Condicionante 8** del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma **Condicionante 8**, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.
 4. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2665/2020

Asimismo deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

6. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLPGIR y T20 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestres de Materiales y Residuos Peligrosos; así mismo deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:
 - I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
 - II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
 - III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
 - IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
 - V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
7. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

En este sentido y considerando que la póliza de seguro emitida por Quálitas Compañía de Seguros No. 0940279014 presentada por la promovente, que ampara la Responsabilidad por daños ocasionados por la carga y la Responsabilidad civil ecológica, entre otras, tiene una vigencia anual (del 06 de noviembre de 2019 al 06 de noviembre de 2020), la promovente deberá presentar copia de la renovación de la póliza: 0940279014 o la que aplique, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2665/2020

esto ocurra, debiéndose presentar copia de la misma ante esta Delegación, cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de la póliza que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

Además y considerando que la autorización para el transporte de residuos peligrosos que nos ocupa cuenta con más unidades, la promovente deberá evidenciar que cuenta con las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, por lo que, junto con la renovación de la póliza que se hace referencia en el primer párrafo de éste punto, deberá anexar copia simple de la o las pólizas vigentes del total del parque vehicular que tiene autorizado y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, la promovente deberá presentar ante esta Delegación, copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sean renovadas y durante la vigencia de la presente autorización.

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en traspotación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos, licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega-transporte-recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

SEGUNDO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Delegación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

TERCERO. Se le hace del conocimiento a la promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente modificación de la Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la Autorización que nos ocupa.





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. DFP/SGPARN/2665/2020

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a los **CC. Miguel Ángel Rodríguez Bautista o Paola Juárez Martínez** como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en el expediente que nos ocupa en nombre y representación del promovente. Asimismo se tiene como medios de contacto el correo electrónico laura.jimenez@robadsa.com.mx y teléfono [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el formato FF-SEMARNAT-033 y conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente
La Subdelegada de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Lic. María del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia
SEMARNAT

Ccp. Minutario y Expediente 02/18 TRANS

B' MAMF/AMF

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

